



NEUQUEN, junio 10 de 1960.-

VISTO:

Que por decreto N°487 de fecha 13 de abril de 1960 se crearon distintos establecimientos de estudios secundarios en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la radicación de escuelas en los lugares donde el alumnado reside soluciona problemas no sólo relacionados con la enseñanza, sino con la economía familiar;

Que es propósito del actual gobierno fomentar y ampliar los conocimientos de nuestros jóvenes a fin de que complementen sus estudios primarios con los conocimientos de un ciclo básico que los oriente hacia las distintas especializaciones de capacitación, secundarias, técnicas y universitarias;

Que en las previsiones de la Ley N°121 de Presupuesto general de la Provincia del Neuquén para el corriente año, están contemplados los fondos para ser aplicados en la creación de establecimientos educacionales; encontrándose previsto en el plan trazado la instalación y funcionamiento de una escuela en la localidad de Chos-Malal;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.-Créase, conforme con las previsiones presupuestarias de la Ley N°121 de Presupuesto General de la Provincia para el año 1960, y ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial el siguiente establecimiento educacional: ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N°4 DE CHOS-MALAL.

Artículo 2°.-Se considera como fecha de fundación de dicho establecimiento el día 27 de mayo de 1960, a partir del cual se habilitó y comenzó a funcionar, con una división correspondiente al primer año de estudios.

Artículo 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales.

Artículo 4°.-Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

